



Instituto Nacional Electoral (INE)

PROTOCOLO DE CONSULTA

a personas con discapacidad visual y a las organizaciones que las representan, para contar con materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables en elecciones judiciales

Conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los estándares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Versión: Abril 2026

Autoría: Instituto Nacional Electoral

Idioma: Español

Página web: <https://ine.mx/consulta-ciudadana-a-personas-con-discapacidad-visual-ine/>



Tabla de contenido

Glosario	4
A. Presentación.....	7
B. Antecedentes.....	7
1. ¿Por qué se hace esta consulta?	7
2. Lo que el INE ya hizo: avances de la Preconsulta (febrero–abril 2026)	8
3. Lo que sigue: ruta de aprobación del Protocolo	9
C. El derecho a la consulta	10
1. Marco normativo internacional.....	10
2. Marco normativo nacional.....	10
3. Marco normativo institucional	11
D. La población con discapacidad visual en México.....	11
1. ¿Cuántas personas con discapacidad visual hay en México?	12
2. Distribución por entidad federativa	12
3. Características sociodemográficas relevantes	13
4. Educación y acceso a tecnología	13
E. Aspectos de la consulta	14
I. Objeto de la consulta	14
II. Materia de la consulta	14
III. Principios rectores	15
IV. Identificación de los actores de la consulta	16
a) Sujetos consultados.....	16
b) Autoridad responsable	16
c) Grupo Técnico de Coordinación Institucional	16
d) Observación del proceso consultivo.....	17
e) Órgano Garante	17
F. Metodología	18
1. ¿Cómo funciona esta consulta?	18
2. Modalidades de participación	18
3. Metas de participación.....	19
3. Instrumentos de la consulta	20
4. Paquete de accesibilidad.....	21
G. Etapas del proceso de la consulta.....	21



Etapa 1. Preconsulta (actividades preparatorias)	22
Etapa 2. Informativa	23
Etapa 3. Consultiva	23
Etapa 4. Postconsulta (Análisis e implementación)	24
H. Sedes y fechas de las mesas de consulta	25
I. Previsiones generales	26
a) Cumplimiento de plazos	26
b) Documentación de la consulta	26
c) Archivo de la Consulta	26
d) Accesibilidad de los materiales	26
e) Financiamiento	26
f) Deber de acomodo: qué se adoptó y qué no, y por qué	27
g) Aspectos no previstos	28
Referencias	29



Glosario

A lo largo de este documento se usan los siguientes términos. Si tienes alguna duda, puedes consultar este glosario en cualquier momento, de cualquier manera, se evitó en lo posible el uso de siglas.

Término	Significado
Accesibilidad	Condición que garantiza que todas las personas, independientemente de su discapacidad, puedan percibir, entender, navegar e interactuar con el entorno físico, los servicios y la información.
Ajuste razonable	Modificaciones necesarias y adecuadas que no implican una carga desproporcionada, para garantizar que las personas con discapacidad gocen de sus derechos en igualdad de condiciones.
Autonomía del voto	Capacidad de una persona de ejercer su derecho al voto de forma independiente, secreta y sin necesidad de revelar su decisión a nadie más.
Barreras	Obstáculos físicos, tecnológicos, comunicativos o actitudinales que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.
Braille	Sistema de escritura táctil utilizado por personas con ceguera o discapacidad visual severa.
CIGyND	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
Convención	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tratado internacional aprobado por la ONU en 2006 y ratificado por México.
Consulta ciudadana	Proceso mediante el cual el Estado recaba directamente las opiniones, experiencias y propuestas de la ciudadanía afectada antes de tomar decisiones que incidan en sus derechos.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
Discapacidad visual	Condición que abarca desde la baja visión (dificultad para ver, incluso con lentes) hasta la ceguera total (ausencia de percepción de luz o imágenes).
Diseño universal	Diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden ser usados por todas las personas, sin adaptaciones especiales, en la mayor medida posible.



Término	Significado
Grupo Técnico	Mecanismo institucional de coordinación creado dentro del INE el 10 de marzo de 2026, para dar seguimiento a todas las etapas del proceso de consulta. Integrado por la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC.
INE	Instituto Nacional Electoral. Autoridad electoral responsable de organizar esta consulta.
Interseccionalidad	Reconocimiento de que las personas pueden experimentar múltiples condiciones a la vez (por ejemplo: ser mujer, indígena y tener discapacidad visual), lo que puede ampliar las barreras que enfrentan.
Lector de pantalla	Software que convierte el texto e imágenes de una pantalla en voz o en braille electrónico, permitiendo a las personas con discapacidad visual acceder a la información digital.
Mesa de consulta	Espacio estructurado de diálogo en el que personas con discapacidad visual y organizaciones expresan sus necesidades, experiencias y propuestas.
Mesa de entendimiento	Espacio de diálogo previo a la consulta formal, con el propósito de explicar el proceso y generar comprensión común entre todas las partes.
Modelo social de la discapacidad	Perspectiva que entiende la discapacidad no como un problema personal o médico, sino como el resultado de la interacción entre las características de una persona y las barreras del entorno.
Organizaciones que las representan	Para efectos de esta consulta, se consideran organizaciones que representan a personas con discapacidad visual aquellas que cuentan con reconocimiento, mandato o vínculo directo con esta población. Sin embargo, no todas tienen el mismo tipo de representación, por lo que se distinguen dos categorías: Organizaciones integradas por personas con discapacidad visual y Organizaciones que trabajan en favor de personas con discapacidad visual. Ambas pueden participar en la consulta. No obstante, conforme al artículo 4.3 de la CDPD y a la Observación General núm. 7, se dará prioridad a la voz de quienes tienen experiencia vivida: las propias personas con discapacidad visual y las organizaciones que ellas mismas integran.
Organizaciones integradas por personas con discapacidad visual	Aquellas cuya membresía, liderazgo o dirección está compuesta mayoritariamente por personas con discapacidad visual. Son las principales portavoces de su propia experiencia y ejercen una representación directa. Ejemplo: asociaciones, colectivos o federaciones de ciegos o de personas con baja visión.
Organizaciones que trabajan en favor de personas con discapacidad visual	Aquellas cuyos integrantes no necesariamente tienen discapacidad visual, pero que realizan acciones de asistencia, defensa, capacitación o promoción de derechos de esta población. Ejercen una representación de acompañamiento o

A. Presentación

Este documento es el Protocolo de la Consulta ciudadana a personas con discapacidad visual y a las organizaciones que las representan. Explica para qué se hace la consulta, quiénes participan, cómo funciona y qué se hará con los resultados.

Este protocolo está escrito en lenguaje ciudadano y accesible, pensado para que cualquier persona, con o sin discapacidad visual, pueda entenderlo. **Los términos técnicos que se usan aparecen explicados en el Glosario al inicio de este documento.**

La consulta es un mandato directo de dos instrumentos institucionales: la Sentencia SUP-JDC-1909/2025 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Acuerdo INE/CG351/2025 del Consejo General del INE. El Tribunal ordenó al INE realizar una consulta con personas con discapacidad visual y sus organizaciones antes de tomar decisiones sobre cómo hacer accesibles las boletas y materiales electorales en elecciones judiciales.

Lo más importante: este protocolo no fue diseñado sólo por el INE. Desde febrero de 2026, las personas con discapacidad visual y las organizaciones que las representan han participado activamente en su construcción, revisión y mejora. Hasta la fecha se han realizado tres mesas de entendimiento y una sesión de exploración tecnológica, se ha habilitado una página web, un repositorio documental, un grupo de WhatsApp y se han recibido más de 157 observaciones ciudadanas al anteproyecto. Esta consulta cumple, desde su diseño, con el principio de "**nada sobre las personas con discapacidad, sin su participación**".

El Protocolo es el documento rector de todo el proceso: lo que aquí se establece debe cumplirse en cada etapa.

B. Antecedentes

1. ¿Por qué se hace esta consulta?

En 2025, México vivió un proceso electoral extraordinario para elegir a personas juzgadoras del Poder Judicial. Las boletas de ese proceso fueron más complejas que las de una elección ordinaria: contenían más cargos, más candidaturas y una estructura gráfica diferente. Eso representó un reto especial para las personas con discapacidad visual.

A continuación, se describe la secuencia de hechos que llevó al INE a organizar esta consulta:

Fecha	Hecho
23 septiembre 2024	El INE declara el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, con boletas más complejas que las ordinarias.
28 febrero 2025	Organizaciones de personas con discapacidad se reúnen con el INE y presentan propuestas de boletas accesibles. Expresan su preocupación por no haber sido convocadas con anticipación.
6 marzo 2025	El ciudadano Luis Eduardo Hernández Cruz presenta al Consejo General muestras de boletas en sistema Braille para la elección judicial.
21 marzo 2025	El INE responde que las boletas Braille propuestas no son técnicamente viables para esa elección (Oficio INE/DEOE-DECEyEC/004/2025).
28 mar 2025	Laura Lizbeth Bermejo Molina y Ernesto Martín Rosas Barrientos presentan dos juicios ante el TEPJF impugnando la respuesta del INE (SUP-JDC-1748/2025 y SUP-JDC-1749/2025).
9 abril 2025	El TEPJF emite la Sentencia SUP-JDC-1748/2025: revoca la respuesta del INE y ordena al Consejo General pronunciarse sobre la boleta Braille y sobre si las personas con discapacidad fueron consultadas previamente.
16 abril 2025	El Consejo General emite el Acuerdo INE/CG351/2025: confirma la inviabilidad de las boletas Braille para esa elección e instruye a la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC a analizar alternativas de accesibilidad para futuras elecciones judiciales y a presentar resultados en septiembre de 2026.
25 abril 2025	Ernesto Martín Rosas Barrientos impugna el Acuerdo INE/CG351/2025 ante el TEPJF (SUP-JDC-1909/2025).
14 mayo 2025	Sentencia SUP-JDC-1909/2025: el TEPJF valida el Acuerdo INE/CG351/2025 y ordena al INE realizar un análisis integral de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones judiciales, incluyendo una consulta formal con personas con discapacidad visual y sus organizaciones.

2. Lo que el INE ya hizo: avances de la Preconsulta (febrero–abril 2026)

Desde febrero de 2026, el INE comenzó a preparar esta consulta con la participación activa de personas con discapacidad visual y organizaciones que las representan. A continuación, se describen los principales avances:

Fecha	Avance
27 de febrero de 2026	Se integró un directorio de organizaciones y personas que defienden los derechos de las personas con discapacidad visual o que conforman directamente las organizaciones. A la fecha, el INE cuenta con más de 800 contactos de todas las entidades federativas del país.



2 de marzo de 2026	Se publicaron los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales en la consulta (portal INE).
2 de marzo de 2026	La UTIGyND elaboró y remitió el Anteproyecto de Protocolo a las personas y organizaciones participantes para recibir observaciones.
6 de marzo de 2026	Se publicó la página web de la Consulta: https://ine.mx/consulta-ciudadana-a-personas-con-discapacidad-visual-ine/ .
6 de marzo de 2026	Se publicó el repositorio documental público (OneDrive) con todos los documentos del proceso.
6 de marzo de 2026	Se habilitó el grupo de WhatsApp de la Consulta como canal adicional de comunicación y difusión.
10 de marzo de 2026	Se instaló un grupo de trabajo interno para dar seguimiento y fortalecer las diferentes etapas de la Consulta, integrado por la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC.
13 de marzo de 2026	Primera mesa de entendimiento (virtual, Zoom): participaron 130 personas. Se presentó el Anteproyecto de Protocolo para recibir observaciones.
24 de marzo de 2026	Segunda mesa de entendimiento (virtual, Zoom): participaron 140 personas. Se presentaron los cambios realizados al Anteproyecto de Protocolo conforme a las observaciones recibidas.
12 de abril de 2026	Se han recibido 157 observaciones y propuestas al Anteproyecto de Protocolo, de las cuales 108 fueron adoptadas y 49 se respondieron con justificación técnica.
24 de abril de 2026	Primera sesión de exploración tecnológica.
28 de abril de 2026	Tercera y última mesa de entendimiento (virtual, Zoom).

3. Lo que sigue: ruta de aprobación del Protocolo

Fecha	Actividad
13 de abril de 2026	Sesión informativa del Grupo Técnico. Envío del Protocolo al Grupo Técnico y a las personas y organizaciones para observaciones.
17 de abril de 2026	Cierre del periodo de observaciones al Protocolo.
22 de abril de 2026	La UTIGyND reenvía el Protocolo con los cambios incorporados.
24 de abril de 2026	Recepción de la conformidad del Grupo Técnico y de las personas y organizaciones participantes.
28 de abril de 2026	Tercera mesa de entendimiento: presentación formal del Protocolo.
30 de abril de 2026	Envío del Protocolo a la Presidenta Consejera Rita Bell López Vences de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND).
8 de mayo de 2026	Segunda sesión de exploración tecnológica.



Fecha	Actividad
14 de mayo de 2026	Aprobación del Protocolo en sesión de la CIGyND.
21 de mayo de 2026	Aprobación del Protocolo en sesión del Consejo General del INE.

C. El derecho a la consulta

La consulta es un derecho y no una cortesía. Las personas con discapacidad visual tienen el derecho a ser consultadas antes de que el Estado tome decisiones que afecten sus derechos. Este derecho tiene respaldo en normas internacionales, nacionales e institucionales.

1. Marco normativo internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: establece que todas las personas tienen derechos fundamentales sin distinción alguna, incluyendo el derecho a participar en las decisiones públicas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD):
 - Artículo 2: define accesibilidad, discriminación por discapacidad y ajustes razonables.
 - Artículo 4.3: obliga a los Estados a consultar a las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, antes de adoptar medidas que puedan afectar sus derechos.
 - Artículo 9: garantiza el derecho a la accesibilidad en todos los ámbitos, incluyendo el electoral.
 - Artículo 29: reconoce el derecho a participar en la vida pública y política, con acceso a medios y formatos que garanticen autonomía y secrecía del voto.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: tratado de la OEA que prohíbe cualquier restricción que impida a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: garantiza el derecho a la participación política en condiciones de igualdad.
- Observación General núm. 7 (2018) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: establece que la consulta debe ser previa, significativa y con participación directa -no sólo a través de representantes-, y que las personas con discapacidad deben tener incidencia real en las decisiones.

2. Marco normativo nacional



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - Artículo 1: prohíbe toda discriminación por cualquier condición, incluyendo la discapacidad. Obliga al Estado a garantizar los derechos humanos.
 - Artículo 35: garantiza el derecho de toda persona ciudadana mexicana al voto libre, secreto, directo y personal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: busca prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad de oportunidades.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: establece la necesidad de ajustes razonables y accesibilidad progresiva para eliminar barreras y garantizar derechos plenos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 279, fracción II: reconoce el derecho de las personas con discapacidad a solicitar asistencia para votar.
- Sentencia SUP-JDC-1748/2025 del TEPJF (9 abril 2025): ordenó al Consejo General del INE pronunciarse sobre la boleta Braille y verificar si las personas con discapacidad fueron consultadas.
- Sentencia SUP-JDC-1909/2025 del TEPJF (14 mayo 2025): ratificó el Acuerdo INE/CG351/2025 y ordenó al INE realizar una consulta formal con personas con discapacidad visual y sus organizaciones para analizar alternativas de accesibilidad del voto en elecciones judiciales.

3. Marco normativo institucional

- Acuerdo INE/CG351/2025 (16 abril 2025): determina la inviabilidad técnica de las boletas Braille para la elección judicial de 2025 e instruye a desarrollar un análisis de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones, con resultados a presentar en septiembre de 2026.
- Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE: instrumento rector que garantiza que los principios de no discriminación e igualdad se apliquen de manera transversal en el Instituto.
- Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad (Acuerdo INE/CG257/2022): instrumento previo del INE en materia de accesibilidad electoral.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral: regula la estructura y atribuciones de las áreas del INE involucradas en este proceso.

D. La población con discapacidad visual en México

Conocer quiénes son y cuántas son las personas con discapacidad visual en México es fundamental para diseñar una consulta que llegue a quienes más lo necesitan.

1. ¿Cuántas personas con discapacidad visual hay en México?

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México hay:

- 1,484,300 personas con dificultad para ver, aun usando lentes. Esta es la cifra más amplia.
- 467,040 personas con discapacidad visual severa: quienes presentan mucha dificultad o no pueden ver en absoluto. Este es el universo de referencia para esta consulta.

Esta distinción es importante porque la consulta se enfoca en quienes enfrentan mayores barreras para votar de forma autónoma y secreta.

2. Distribución por entidad federativa

La discapacidad visual severa está presente en todas las entidades del país. Las de mayor concentración son el Estado de México, Veracruz, la Ciudad de México y Jalisco:

Entidad Federativa	Hombres	Mujeres	Total	%
Estado de México	22,716	22,387	45,103	9.66%
Veracruz	21,692	23,159	44,851	9.60%
Ciudad de México	15,017	16,559	31,576	6.76%
Jalisco	15,065	15,808	30,873	6.61%
Guanajuato	11,014	12,023	23,037	4.93%
Michoacán	10,851	11,990	22,841	4.89%
Puebla	10,674	11,544	22,218	4.76%
Oaxaca	10,175	10,422	20,597	4.41%
Yucatán	9,096	8,571	17,667	3.78%
Tabasco	8,627	8,157	16,784	3.59%
Nuevo León	7,713	7,509	15,222	3.26%
Hidalgo	7,240	7,494	14,734	3.15%
San Luis Potosí	7,040	7,158	14,198	3.04%
Guerrero	6,788	7,291	14,079	3.01%
Chiapas	7,354	6,594	13,948	2.99%
Tamaulipas	6,472	6,606	13,078	2.80%
Chihuahua	5,821	5,785	11,606	2.49%
Sinaloa	5,802	5,339	11,141	2.39%

Coahuila	5,102	4,864	9,966	2.13%
Sonora	4,720	4,379	9,099	1.95%
Morelos	4,105	4,369	8,474	1.81%
Zacatecas	3,994	4,490	8,484	1.82%
Durango	3,766	3,886	7,652	1.64%
Nayarit	2,880	3,197	6,077	1.30%
Campeche	3,106	2,835	5,941	1.27%
Baja California	2,975	2,739	5,714	1.22%
Querétaro	2,736	2,909	5,645	1.21%
Quintana Roo	2,249	1,966	4,215	0.90%
Colima	1,880	1,925	3,805	0.81%
Aguascalientes	1,757	1,900	3,657	0.78%
Tlaxcala	1,646	1,594	3,240	0.69%
Baja California Sur	789	729	1,518	0.33%
Total Nacional	230,862	236,178	467,040	100.00%

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

3. Características sociodemográficas relevantes

- **Distribución por sexo:** aproximadamente el 50.5% son mujeres y el 49.5% son hombres.
- **Principales causas:** enfermedad (43.9%, principalmente diabetes), edad avanzada (27.2%), nacimiento (14.0%) y accidentes (11.4%).
- **Grupos de edad:** el 50% de los casos se concentra en personas de 60 años o más. El 34.2% tiene entre 30 y 59 años. El 15% restante tiene entre 5 y 29 años.

4. Educación y acceso a tecnología

Existe un rezago educativo importante en la población con discapacidad visual severa:

- 14.9% de las personas mayores de 15 años no tiene ningún nivel de escolaridad (frente al 3.2% de la población general).
- La tasa de analfabetismo puede duplicarse respecto a la media nacional, principalmente por falta de materiales accesibles y acceso limitado a tecnologías de asistencia desde etapas tempranas.
- No toda la población con discapacidad visual conoce o usa el sistema Braille. Existen múltiples mecanismos de acceso a la información: lectores de pantalla, magnificadores, audio, lengua de señas, braille, entre otros.



Estos datos son el punto de partida para una consulta que reconoce la diversidad de la población y no da por sentado un único modo de leer o participar.

E. Aspectos de la consulta

I. Objeto de la consulta

La consulta tiene por objeto recabar, sistematizar y analizar las necesidades, experiencias y propuestas de las personas con discapacidad visual y de las organizaciones que las representan, en relación con el diseño e implementación de materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables que garanticen el ejercicio del voto en condiciones de autonomía, secrecía e igualdad en elecciones judiciales.

En términos simples: queremos escuchar a las personas con discapacidad visual sobre cómo mejorar las boletas y los materiales de las elecciones judiciales, cuál es su experiencia al votar y qué barreras enfrentan, para que puedan votar solas y en secreto.

II. Materia de la consulta

La materia de la consulta se delimita a lo siguiente:

- Barreras que enfrentan las personas con discapacidad visual al votar en elecciones judiciales, especialmente relacionadas con el diseño de boletas y materiales.
- Criterios mínimos de accesibilidad que deben cumplir las boletas electorales judiciales.
- Propuestas de diseño, tecnología y materiales alternativos (tácticos, auditivos, digitales) que permitan votar con autonomía y secrecía.
- Elementos para realizar pruebas de usabilidad con personas usuarias: qué probar, cómo y con qué criterios.
- Condiciones para proteger la secrecía del voto en cualquier alternativa que se adopte.
- Requisitos técnicos, logísticos y de capacitación para implementar cambios de forma viable.

Quedan fuera del alcance de esta consulta:

- El modelo electoral en su conjunto o el sistema de votación.
- Agendas amplias de inclusión que no estén vinculadas al objeto de la consulta.
- Temas de accesibilidad no relacionados directamente con las boletas y materiales electorales judiciales.



- Aspectos de política pública general de discapacidad que no tengan vinculación con el voto.
- Medidas que resulten material o jurídicamente inviables en el contexto del proceso electoral.

Esta delimitación tiene por objeto garantizar que la consulta sea efectiva y no genere expectativas que no puedan cumplirse.

III. Principios rectores

La consulta se rige por los siguientes principios. Todos son obligatorios y no pueden violarse en ninguna etapa del proceso:

Principio	Qué significa en esta consulta
Previa	La consulta se realiza antes de que el INE tome decisiones definitivas sobre las boletas y materiales electorales.
Pública y abierta	La convocatoria es difundida ampliamente, en formatos accesibles, a nivel nacional. Cualquier persona con discapacidad visual interesada puede participar.
Participación directa y significativa	Se privilegia la voz de las propias personas con discapacidad visual. Su participación tiene incidencia real en las decisiones.
Accesible	Toda la información, los instrumentos, las plataformas y los espacios son accesibles: compatibles con lectores de pantalla, con formatos de audio y con ajustes razonables para cada participante.
Informada	Las personas reciben información clara y suficiente sobre el propósito, los alcances, las restricciones técnicas y el uso de sus aportaciones, antes y durante la consulta.
Participación efectiva	Las propuestas son analizadas con criterios claros de viabilidad. No se realizará un ejercicio meramente formal.
Transparencia	Todos los documentos, minutas, grabaciones, listas de asistencia y resultados son públicos y se publican en el repositorio documental y en la página web.
Rendición de cuentas	El INE explicará cómo consideró cada aportación: qué adoptó, qué no adoptó y por qué. Ninguna propuesta quedará sin respuesta.
Igualdad y no discriminación	Se adoptarán medidas para garantizar condiciones equitativas de participación, incluyendo la diversidad de perfiles (género, edad, tipo de discapacidad, origen étnico, contexto territorial).
Modelo social de la discapacidad	La consulta identifica barreras en los materiales, procedimientos y tecnologías electorales, reconociendo a las personas con discapacidad visual como sujetas activas en el diseño de soluciones, no como receptoras pasivas.



Principio	Qué significa en esta consulta
Progresividad	Los resultados de la consulta generarán mejoras sostenidas. Las medidas adoptadas serán pilotos, prototipos y ajustes progresivos, no cambios abruptos sin prueba previa.

IV. Identificación de los actores de la consulta

a) Sujetos consultados

Pueden participar en la consulta:

- Personas con discapacidad visual mayores de edad, con o sin experiencia previa en votaciones judiciales. Se busca incluir diversidad de: género (mujeres, hombres, personas no binarias), edad (jóvenes, adultos, adultas mayores), tipo de discapacidad visual (baja visión, ceguera u otros tipos de discapacidad), contexto territorial (urbano y rural), origen (incluyendo personas indígenas y afromexicanas en lo posible), y otras condiciones de vida (interseccionalidad).
- Organizaciones de la sociedad civil que están integradas por personas con discapacidad visual o que formalmente representan a dichas personas, registradas en el Directorio de la Consulta.

b) Autoridad responsable

El INE, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), es la autoridad responsable de organizar y conducir la consulta en todas sus etapas, hasta la entrega del informe al Consejo General.

c) Grupo Técnico de Coordinación Institucional

El 10 de marzo de 2026 se instaló el Grupo Técnico de Coordinación Institucional, como mecanismo especializado de carácter técnico y de acompañamiento. No es un órgano de decisión: sus funciones son coordinar, dar seguimiento y sistematizar los insumos del proceso.

Sus funciones principales son:

- Definir y validar la metodología e instrumentos de la consulta.
- Supervisar el desarrollo de las mesas de entendimiento y de consulta.
- Garantizar condiciones de accesibilidad y participación efectiva en todo momento.
- Sistematizar resultados y analizar propuestas.
- Elaborar recomendaciones técnicas e integrar el informe final para el Consejo General.

El Grupo Técnico opera bajo el principio: "Nada sobre las personas con discapacidad, sin su participación" y está integrado por personal de las diversas áreas del INE, como DEOE, DECEyEC, DEAJ, UTSI, UTTYPDP y UTIGyND.

d) Observación del proceso consultivo

Instituciones públicas, personas académicas y organizaciones de la sociedad civil pueden participar como observadoras del proceso. La observación garantiza la transparencia e integridad de la consulta. Las observadoras no interfieren en la conducción del proceso ni sustituyen las atribuciones de las áreas responsables.

e) Órgano Garante

El INE, a través de sus órganos centrales, funge como órgano garante del proceso. Es responsable de asegurar que el diseño, la implementación y los resultados de la consulta se apeguen a los principios de legalidad, certeza, accesibilidad, transparencia y participación efectiva, y que se cumplan las obligaciones derivadas del Acuerdo INE/CG351/2025 y la Sentencia SUP-JDC-1909/2025.



F. Metodología

1. ¿Cómo funciona esta consulta?

Esta consulta usa una metodología híbrida: combina sesiones virtuales (a través de Zoom) con la posibilidad de asistir de manera presencial en la sede Tlalpan del INE. El objetivo es que las personas de cualquier entidad del país puedan participar, sin importar su lugar de residencia.

La consulta se organizará en cuatro mesas regionales, de manera que la discusión recoja las realidades y contextos de distintas partes de México.

2. Modalidades de participación

El INE habilitará diversas modalidades de participación que respondan a la heterogeneidad de perfiles, contextos territoriales y condiciones de acceso de las personas con discapacidad visual y de las organizaciones que las representan. La validez del proceso no se sustenta en la uniformidad del mecanismo utilizado, sino en la accesibilidad efectiva de cada modalidad y en la trazabilidad de las aportaciones recibidas a través de cualquiera de ellas.

- a) **Cuestionario en línea.** Como mecanismo de participación individual accesible, el Instituto habilitará un cuestionario en línea dirigido a personas con discapacidad visual que deseen aportar sus experiencias, necesidades y propuestas sin necesidad de asistir a una mesa de consulta o de pertenecer a una organización. Este canal busca garantizar la inclusión de voces que, por razones geográficas, de tiempo o de condición, no puedan participar a través de otros mecanismos.
- b) **Mesas de consulta virtuales.** Se realizarán cuatro sesiones grupales a través de una plataforma digital que cumpla con criterios de accesibilidad y compatibilidad con tecnologías asistidas, particularmente lectores de pantalla. El cuestionario en línea será la base para elaborar los guiones de las mesas. Las personas participantes serán informadas con anticipación sobre los requisitos técnicos y los apoyos disponibles para su conexión.
- c) **Puntos de reunión para la aplicación del cuestionario.** Con el propósito de garantizar la participación de personas con discapacidad visual que no cuentan con acceso a internet, que habitan en zonas rurales, municipios con baja conectividad o comunidades indígenas, el Instituto en coordinación con organizaciones, Juntas Locales Distritales y Ejecutivas y los OPL podrán realizar sesiones presenciales o virtuales en diversas entidades federativas. Estas sesiones se articularán con redes locales de organizaciones de la sociedad civil para ampliar el alcance territorial de la convocatoria.

d) **Otros mecanismos de participación individual accesible.** Reconociendo que una parte significativa de las personas con discapacidad visual no pertenece a ninguna organización, para responder el cuestionario se habilitarán canales de participación individual en formatos accesibles, que incluyen:

- a. Llamadas telefónicas;
- b. Videollamadas;
- c. Videograbaciones;
- d. Mensajes de voz y texto mediante un canal de WhatsApp generado por el INE;
- e. Correo electrónico;
- f. Documentos u oficios;
- g. Cuestionario físico escaneado o en fotografías, para quienes así lo requieran.

Todos los documentos e instrumentos de participación se enviarán con al menos cinco días de anticipación a cada sesión, en formatos accesibles: texto plano, PDF etiquetado y audio.

3. Metas de participación

Esta consulta tiene un carácter cualitativo: no pretende ser estadísticamente representativa de toda la población con discapacidad visual. Lo que busca es garantizar una participación sustantiva, diversa y con incidencia real. Esta decisión tiene tres razones:

1. El universo de referencia es amplio: hay 467,040 personas con discapacidad visual severa en México y 1,484,300 con dificultad para ver. Convocar a todas sería imposible en el tiempo disponible.
2. El estándar jurídico aplicable (Observación General núm. 7 del Comité de la CDPD y los criterios del TEPJF) no exige cobertura estadística total, sino participación directa, significativa y diversa.
3. La calidad de lo que se recaba importa más que la cantidad: lo relevante es que las propuestas provengan de personas con experiencias reales y variadas.

Sin embargo, se establecen metas mínimas verificables:

Meta mínima	Justificación
Al menos 10 personas con discapacidad visual por mesa regional (40 en total considerando las 4 mesas)	Garantiza un mínimo deliberativo con diversidad de voces en cada región.



Meta mínima	Justificación
Al menos 2 organizaciones de la sociedad civil por mesa regional, integradas por personas con discapacidad visual (8 en total en las 4 mesas)	Asegura que la perspectiva organizacional y de defensa de derechos esté presente.
Al menos 100 personas con discapacidad visual que respondan un cuestionario en línea de manera autónoma o con apoyo de personas de su confianza, por personal del INE u organización social. Para este efecto se motivará la participación de las organizaciones y de las juntas del INE.	Promueve la participación directa de las organizaciones y personas en la obtención de información objeto de la consulta.
Diversidad territorial: al menos 20 entidades federativas representadas	El Directorio ya cuenta con contactos en 32 estados; la meta refleja una expectativa alcanzable y verificable.
Interseccionalidad: incluir personas de distintos géneros, grupos de edad (18–29, 30–59, 60+), tipos de discapacidad visual (baja visión y ceguera) y contextos (urbano/rural, indígena/no indígena)	Garantiza que no se consulte solo a un perfil homogéneo de personas con discapacidad visual, sino que se recoja la diversidad de experiencias.

Estas metas son orientadoras y mínimas, no restrictivas. Si la participación supera las metas, se aceptará sin límite. Si alguna mesa no alcanza la meta mínima, se documentará y se habilitarán mecanismos complementarios (formulario en línea, WhatsApp, llamadas telefónicas, correo electrónico) para completar la participación.

3. Instrumentos de la consulta

- **Cuestionario accesible:** con una redacción ciudadana, pocas preguntas, diseñado para ser compatible con lectores de pantalla y disponible en formato digital accesible. Se aplicará durante las mesas de consulta y también de forma individual en línea, con la posibilidad de permitir participación anticipada a quienes ya han manifestado su interés y estén plenamente informadas.
- **Guion de las mesas:** guía la facilitación de cada sesión, con preguntas abiertas y metodología deliberativa.
- **Formulario de registro de participantes:** en Microsoft Forms, accesible, para registrar datos de las personas que desean participar.
- **Versiones estenográficas:** registro escrito de cada mesa, accesible para todas las personas.
- **Grabaciones:** con consentimiento previo informado de las personas participantes.
- **Bitácoras:** registro cronológico de decisiones, actividades e incidencias en cada etapa.

- **Matriz de trazabilidad:** vincula cada propuesta recibida con su análisis y determinación institucional (adoptada, en proceso, o no adoptada con justificación).

4. Paquete de accesibilidad

En todas las actividades de la consulta se garantiza:

- Plataforma Zoom con compatibilidad de lectores de pantalla y navegación por teclado.
- Documentos en formato accesible (PDF etiquetado/PDF-UA; Word compatible con lectores de pantalla).
- Opción de conexión alternativa por vía telefónica para quienes no puedan acceder por video.
- Ofrecer la posibilidad de que las personas puedan llamar a INEtel para participar.
- Cuestionarios y formularios en Microsoft Forms, verificados como accesibles.
- Página web con estándares WCAG 2.2 (nivel mínimo AA).
- Ajustes razonables individuales: se atenderán solicitudes específicas de cada participante (tiempos adicionales, formatos específicos, apoyos de comunicación).
- Facilitación accesible: el personal del INE estará capacitado para conducir sesiones con enfoque de accesibilidad y trato digno.
- Materiales en audio cuando se requieran, utilizando inteligencia artificial.

G. Etapas del proceso de la consulta

El proceso de la consulta se divide en cuatro etapas:

Etapa	Periodo	Descripción breve
1. Preconsulta (Actos y acuerdos previos)	Febrero - mayo 2026	Preparación del proceso: directorio, anteproyecto, página web, tres mesas de entendimiento, mesas de exploración tecnológica, observaciones ciudadanas, aprobación del Protocolo.
2. Informativa	Mayo - junio 2026	Sesiones informativas. Campaña de difusión en radio y redes sociales.
3. Consultiva	22–27 jun 2026	Se realizan las cuatro mesas regionales (híbridas). Se habilita y difunde el cuestionario en línea con el apoyo de Juntas del INE, OPL y organizaciones. En lo local organizaciones realizan puntos de reunión para responder el cuestionario.

**4. Postconsulta (Análisis e implementación)**

Julio - Agosto 2026

Análisis de viabilidad, desarrollo de prototipos, pruebas de funcionalidad, informe final al Consejo General.

Etapa 1. Preconsulta (actividades preparatorias)

Esta etapa inició en febrero de 2026 y está en su fase final con la aprobación de este Protocolo. Incluye todos los pasos preparatorios: integración del Directorio, diseño y difusión de los canales de comunicación e información de la consulta; diseño participativo del anteproyecto de Protocolo, realización de mesas de entendimiento, sesiones de exploración tecnológica (con especialistas e instituciones con experiencia en accesibilidad electoral y proveedores de soluciones tecnológicas), recepción y sistematización de observaciones ciudadanas.

Lo más importante de esta etapa es que las personas con discapacidad visual y sus organizaciones participen activamente en el diseño de la consulta, así como documentar las alternativas técnicas existentes que podrían ser objeto de valoración durante la consulta y en la etapa posterior de análisis de viabilidad.

Actividades completadas:

- Integración del Directorio (466+ registros de 32 entidades).
- Publicación de avisos de privacidad.
- Elaboración y difusión del Anteproyecto.
- Publicación de la página web y repositorio documental.
- Habilitación del grupo de WhatsApp.
- Instalación del Grupo Técnico interno de trabajo de la consulta (10 marzo).
- Primera mesa de entendimiento (13 de marzo).
- Segunda mesa de entendimiento (24 de marzo).
- Recepción y sistematización de 157 observaciones ciudadanas (13 abril).
- Primera sesión de exploración tecnológica (24 de abril).
- Tercera mesa de entendimiento (28 de abril).
- Segunda sesión de exploración tecnológica (8 de mayo).
- Inicio de la campaña de comunicación de la Consulta y Publicación de la Convocatoria nacional (22 de mayo, al día siguiente de la aprobación de este Protocolo por el Consejo General del INE).

Actividades pendientes de esta etapa:

- Sesión informativa y envío del Protocolo al Grupo Técnico y personas consultadas (13 de abril).
- Periodo de observaciones al Protocolo (13-17 de abril).
- Incorporación de observaciones y reenvío (22 de abril).
- Conformidad del Grupo Técnico y personas consultadas (24 de abril).
- Tercera mesa de entendimiento y presentación del Protocolo final (28 de abril).
- Aprobación por la CIGyND (14 de mayo)
- Aprobación por el Consejo General (21 de mayo).

Etapa 2. Informativa

Esta etapa incluye una campaña de difusión nacional por radio y redes sociales, así como sesiones informativas para garantizar una consulta informada. Su propósito es que todas las personas participantes tengan información clara, suficiente y accesible sobre el Protocolo aprobado, la metodología de las mesas de consulta, el cuestionario y los criterios de análisis de propuestas.

En esta etapa también se resuelven dudas y se pueden solicitar ajustes razonables para las mesas de consulta (formatos específicos, apoyos de comunicación, horarios accesibles, etc.).

- Campaña y Convocatoria (públicas y nacionales). **Del 22 de mayo al 27 de junio de 2026.**

Etapa 3. Consultiva

Esta es la etapa central del proceso. Se realizan cuatro mesas regionales de consulta durante la semana del 22 al 27 de junio de 2026.

Mesas regionales

- Las personas participantes se presentan y describen su experiencia al votar en elecciones judiciales.
- Se identifican colectivamente las principales barreras enfrentadas.
- Se discuten y priorizan propuestas de alternativas accesibles.
- Se responde el Cuestionario de la Consulta.
- Se levanta el acta correspondiente y se genera evidencia documental.

Cuestionario en línea



- Se habilita y difunde el cuestionario en línea con el apoyo de Juntas del INE, OPL y organizaciones.

Puntos de reunión

- En lo local organizaciones realizan puntos de reunión para responder el cuestionario.

Otras opciones

- Toda la semana de la consulta se recibirán por escrito, correo electrónico, llamadas o mensajes vía WhatsApp, propuestas de personas que no pudieron asistir o que deseen complementar sus aportaciones.

Etapa 4. Postconsulta (Análisis e implementación)

Esta etapa transforma los resultados de la consulta en insumos concretos para las decisiones del INE. Incluye:

1. Documento de análisis de las mesas de consulta: elaborado por una organización de la sociedad civil integrada por personas con discapacidad visual, que sintetiza necesidades, experiencias y propuestas. **Entrega: principios de julio de 2026.**
2. Desarrollo de prototipos: la DEOE diseña los elementos de apoyo viables para facilitar el voto accesible en elecciones judiciales.
3. Pruebas de funcionalidad: con la participación de organizaciones de personas con discapacidad visual, se prueban los prototipos antes de adoptarlos. Entrega prevista: agosto de 2026.
4. Ajustes derivados de las pruebas: se incorporan los cambios necesarios.
5. Análisis de viabilidad de las propuestas: la DEOE analiza cada propuesta con base en criterios técnicos, jurídicos, operativos y presupuestales. **Entrega: agosto de 2026.**
6. Informe final: la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC presentan ante el Consejo General del INE los resultados del análisis ordenado en el Acuerdo INE/CG351/2025. **Entrega: a más tardar el 30 de septiembre de 2026.**
7. Remisión a la Sala Superior del TEPJF: el INE remite al Tribunal el resultado del análisis aprobado. **Fecha: a más tardar el 30 de octubre de 2026.**

H. Sedes y fechas de las mesas de consulta

Las cuatro mesas de consulta se realizan del 22 al 27 de junio de 2026, en modalidad híbrida:

Región	Entidades	Fecha	Modalidad
Sur	Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán	Lunes 22 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
Norte	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas	Martes 23 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
Centro	Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala	Miércoles 24 de junio de 2026	Presencial – INE (Viaducto Tlalpan) y Virtual (Zoom)
Oriente - poniente	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Zacatecas	Jueves 25 de junio de 2026	Virtual (Zoom)

Sede presencial: INE – Viaducto Tlalpan, Ciudad de México (solo la mesa Centro). Las demás mesas son exclusivamente virtuales (Zoom).

Las sedes de las reuniones serán confirmadas con anticipación y comunicadas en la página web de la Consulta y a través del grupo de WhatsApp.

I. Previsiones generales

a) Cumplimiento de plazos

Las personas participantes en las mesas de consulta respetarán los plazos y actividades establecidos en este Protocolo. Si alguna persona o grupo necesita un tiempo adicional por razones de accesibilidad, deberá comunicarlo al INE con anticipación para que se realicen los ajustes razonables correspondientes.

b) Documentación de la consulta

El INE documentará todas las actividades del proceso de consulta. En cada mesa se elaborarán:

- Lista de asistencia de las personas participantes.
- Acta de la reunión con los principales acuerdos y propuestas.
- Versión estenográfica de la sesión.
- Grabación (con consentimiento informado de las personas participantes).
- Evidencia fotográfica (solo cuando sea accesible y consentida).

c) Archivo de la Consulta

La UTIGyND acopiará y organizará toda la documentación generada durante el proceso. Esta documentación estará disponible en el repositorio documental público:

<https://inemexico.sharepoint.com/:f:/s/NUEVAUTIGyND/IgC7oraOqBo0QJrIH6cw7oq6ARL9McNCnACTwNOrZMoWnLQ?e=nqhF6P>

El acceso al repositorio cumple con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los datos personales de las personas participantes se resguardarán conforme a los avisos de privacidad publicados.

d) Accesibilidad de los materiales

Todos los materiales generados en el proceso -documentos, grabaciones, minutas, el Informe Final- serán publicados en formatos accesibles (PDF etiquetado, Word accesible, audio cuando sea posible), compatibles con tecnologías de asistencia.

El INE se compromete a no publicar materiales en formatos que no puedan ser leídos por lectores de pantalla o que no cumplan con los estándares mínimos de accesibilidad digital (WCAG 2.2, nivel AA).

e) Financiamiento

El INE cubrirá los elementos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de consulta, incluyendo: accesibilidad a plataformas digitales, producción de materiales accesibles, ajustes razonables individuales, campañas de difusión, diseño de prototipos, pruebas de usabilidad de los prototipos.

f) Deber de acomodo: qué se adoptó y qué no, y por qué

El INE tiene la obligación de atender y responder a todas las propuestas y observaciones que recibe durante el proceso de consulta. No siempre es posible adoptar todo, pero siempre hay que explicar las razones.

Durante la Preconsulta (específicamente en las dos primeras mesas de entendimiento y el periodo de observaciones al Anteproyecto), el INE recibió 157 observaciones y propuestas de personas con discapacidad visual y organizaciones. De ellas:

- 108 fueron adoptadas e incorporadas al Protocolo.
- 49 no fueron adoptadas o fueron adoptadas parcialmente, con justificación técnica, jurídica o institucional.

Los principales temas en que se adoptaron observaciones son:

- Establecimiento de metas cuantitativas mínimas de participación.
- Publicación del universo de referencia de personas con discapacidad visual como línea base metodológica.
- Criterios de representatividad cualitativa e interseccional.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación para evitar simulación.
- Accesibilidad digital de la plataforma y los documentos.
- Transparencia y trazabilidad de las aportaciones.

La justificación de las observaciones no adoptadas se publica íntegramente en la Matriz de Observaciones, disponible en el repositorio documental. Los principales motivos de no adopción fueron:

- Competencia institucional: algunas propuestas exceden las atribuciones del INE o corresponden a otras autoridades.
- Restricciones técnicas ya reconocidas en la Sentencia SUP-JDC-1909/2025 y el Acuerdo INE/CG351/2025.
- Restricciones de tiempo y viabilidad presupuestal para el periodo 2026.
- Alcance de la consulta: algunas propuestas se refieren a temas fuera de la materia consultable (por ejemplo, reformas legislativas generales o políticas de discapacidad no vinculadas con las boletas judiciales).



Este mecanismo de devolución garantiza que ninguna propuesta quede sin respuesta y que las personas participantes sepan exactamente en qué influyó su participación.

g) Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos en este Protocolo serán resueltos por la UTIGyND, en coordinación con el Grupo Técnico, conforme a los principios de este Protocolo, los estándares de derechos humanos aplicables y los procedimientos institucionales del INE. En todos los casos, se garantizarán los derechos de las personas con discapacidad visual.

Referencias

- Instituto Nacional Electoral. (2025, 16 de abril). Acuerdo INE/CG351/2025. Disponible en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182444/CGex202504-16-ap-2-Gaceta.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025, 14 de mayo). Sentencia SUP-JDC-1909/2025. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1909-2025.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025, 9 de abril). Sentencia SUP-JDC-1748/2025. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1748-2025.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023, 15 de noviembre). Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JDC-0338-2023.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crpd_SP.pdf
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU. (2018). Observación General núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-7-2018-participation-persons>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- World Wide Web Consortium (W3C). (2024). Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) 2.2. Disponible en: <https://www.w3.org/TR/WCAG22/>
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Acuerdo INE/CG257/2022: Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad. Instituto Nacional Electoral. Disponible en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2026). Página web de la Consulta ciudadana a personas con discapacidad visual. Disponible en: <https://ine.mx/consulta-ciudadana-a-personas-con-discapacidad-visual-ine/>



- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>